# ADENDA 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA

**PROCESO No. AD-LP-26-01**

CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS LA ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES Y VIDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

1) Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el documento por el cual se modifica el Pliego de Condiciones se llamará Adenda, las cuales producidas dentro del proceso para adicionar o modificar los pliegos de condiciones formarán parte del mismo desde la fecha en que sean expedidas.

2) Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, segundo parágrafo del decreto 1082 de 2015, MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES que reza:

> *(…)*
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*
> (Resaltado nuestro)

3) Que por su parte, la Ley 1474 de 2011 respecto de las adendas señala;

> *Artículo 89.* Expedición de adendas. *El inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*
>
> *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".*
> (Resaltado nuestro)

4) Que, de conformidad con el cronograma de actividades establecido en la plataforma SECOP II, el Departamento aun cuenta con la oportunidad para expedir adendas.

5) Que, con ocasión de las observaciones realizadas en desarrollo de la Audiencia de Alcance y Aclaración de Pliegos, así como las observaciones recibidas a los pliegos de condiciones mediante la Plataforma SECOP II se hace necesario la modificación de varios apartes de los pliegos de condiciones, así como la modificación de documentos anexos.

En virtud de lo anterior, dispone:

**PRIMERO:** Modifíquese el capítulo 24.1 del pliego de condiciones quedando así:

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Del mismo modo operará para todos los indicadores solicitados en este pliego.

**24.1. Experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes**

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha

podido ejercer su actividad, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con una experiencia de hasta cinco (5) contratos de seguros, cuya sumatoria en el valor de los mismo sea igual o superior al presupuesto oficial del grupo al cual presenta oferta o su equivalente expresado en SMMLV. Los cuales deberán acreditar que cuentan con la siguiente clasificación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 84131500 | Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84131600 | Seguros de Vida, Salud y Accidentes |

Si la **PROPUESTA** es presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia debe ser cumplida en la sumatoria de todos o cualquiera de sus integrantes de acuerdo con el grupo al cual se presente propuesta.

La equivalencia en SMMLV será la que resulte de dividir el valor del presupuesto señalado por el valor del SMMLV para el año 2026. Para el caso de la experiencia presentada por los proponentes, el cálculo del SMMLV será el que corresponda **a la fecha de terminación de vigencia del contrato ejecutado** señalado por el proponente y/o el contenido en la certificación y/o relación presentada por el proponente.

**SEGUNDO:** Modifíquese el capítulo 24.2. del pliego de condiciones, quedando del siguiente modo:

**24.2. Experiencia en Manejo de Programas de Seguros**

**EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** verificará la experiencia específica de los proponentes, en el manejo de pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente selección, respecto a las cuantías.

Para tal efecto los proponentes deben aportar, respecto de cada grupo para el cual presenten propuesta, máximo cinco (5) contratos según la información contenida en el FORMATO en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

a) La relación debe corresponder con clientes, entidades oficiales o empresas privadas, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el FORMATO respectivo. Deben corresponder a contratos ejecutados o en ejecución con vigencia técnica terminada.

b) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con los montos indicados, teniendo en cuenta la sumatoria de la información de contratos y el tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

| Grupo | Monto (Suma de los montos acreditados en sumatoria de las cinco (5) certificaciones) SMMLV | Pólizas que deben certificarse |
|---|---|---|
| **Grupo No. 1** | **1500** | Las certificaciones deben contemplar cada una como mínimo cinco (5) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción. |
| **Grupo No. 2** | **350** | Las certificaciones deben contemplar individual o conjuntamente, las dos (2) pólizas que conforman este grupo |
| **Grupo No. 3** | **2200** | Las Certificaciones deben contemplar el ramo de Grupo Vida. |
| **Grupo No. 5** | **N/A** | **No se exigirá experiencia para este grupo**. |

**NOTAS:**

- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada en sumatoria de todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.
- Se acepta experiencia de contratos con vigencias por periodos menores o mayores a un año que permitan cumplir la cuantía solicitada.

- Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida según FORMATO 4.
- Se acepta presentar la experiencia en manejo de programas de seguros en relación firmada por el representante legal del oferente.
- Se permita la acreditación de experiencia para el ramo de RCSP con pólizas de directores y Administradores, y para IRF, con pólizas de Manejo Global Bancario.
- Para los ramos de SOAT y Cumplimiento no se exigirá experiencia

**TERCERO:** Modifíquense los anexos técnicos de condiciones básicas obligatorias, condiciones técnicas complementarias, el formato de propuesta económica y el anexo de relación de bienes y valores asegurados según las respuestas del DEPARTAMENTO DE SANTANDER a las observaciones que los interesados realizaron al pliego de condiciones. Los anexos mencionados se publicarán con el proceso bajo las siguientes denominaciones:

- ADENDA 1 - ANEXO 1 CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS
- ADENDA 1 - ANEXO 2 - CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS
- ADENDA 1 - BIENES - VALORES ASEGURADOS
- ADENDA 1 - FORMATO 7 - PROPUESTA ECONOMICA

**CUARTO:** Las demás disposiciones que no fueron modificadas se mantendrán según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

**QUINTO:** La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación SECOP II

En constancia de lo anterior,

ORIGINAL FIRMADO

**SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN**
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Técnicos: UNION TEMPORAL CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS S.A– GYG SEGUROS LTDA
Proyectó Aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – CPS Sec Administrativa